

**RESOLUCIÓN NÚM. 21-2025 QUE TRANSFIERE LA DEPENDENCIA FUNCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA (DPDZF) Y DE LAS OFICINAS REGIONALES DE PLANIFICACIÓN (ORP) DEL DESPACHO DEL MINISTRO AL VICEMINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DEL MEPyD.**

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, designado en virtud del Decreto Núm.: 7-2025, del 9 de enero de 2025, viceministro de Análisis Económico y Social señor **ALEXIS VIDAL CRUZ RODRÍGUEZ**, actuando en el ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley No. 496-06, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (hoy Ministerio), de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil seis (2006), observando el Decreto No. 231-07, que establece su Reglamento Orgánico Funcional, el artículo 28 de la Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública de fecha nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012), referido a las atribuciones de los ministros, tiene a bien disponer las consideraciones siguientes:

**PREÁMBULO**

**CONSIDERANDO:** Que, la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, hoy Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) fue creado mediante la Ley Núm. 496-06, de fecha 28 de diciembre de 2006, como órgano rector del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

**CONSIDERANDO:** Que, la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, hoy Ministerio, tiene por misión conducir y coordinar el proceso de formulación, gestión, seguimiento y evaluación de las políticas macroeconómicas y de desarrollo sostenible para la obtención de la cohesión económica, social, territorial e institucional de la nación.

**CONSIDERANDO:** Que, la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, hoy Ministerio, tiene como atribución definir y proponer una regionalización del territorio nacional que sirva de base para la formulación y desarrollo de las políticas en todos los ámbitos del sector público.

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley Núm. 498-06, de fecha 28 de diciembre de 2006, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, establece el conjunto de principios, normas, órganos y procesos a través de los cuales se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades del desarrollo económico y social, evaluando su cumplimiento.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante el Decreto Núm. 49-07, de fecha 30 de agosto de 2007 se aprueba el Reglamento de Aplicación Núm. 1 para la Ley Núm. 498-06, de Planificación e Inversión Pública.

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley No. 345-22 Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana, establece que el MEPyD tiene la responsabilidad de implementar la regionalización en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

## ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

**CONSIDERANDO:** Que, la Constitución de la República, en su artículo 196, dispone que la región es la unidad básica para la articulación y formulación de las políticas públicas en el territorio nacional y que la ley definirá todo lo relativo a sus competencias, composición, organización y funcionamiento y determinará el número de éstas.

**CONSIDERANDO:** Que, dentro de los principios constitucionales de la administración pública, el Estado debe fomentar especialmente políticas regionales de coordinación eficaz, en procura de lograr unificar iniciativas conjuntas de acción en el territorio.

**CONSIDERANDO:** Las disposiciones establecidas en el Artículo 3, Párrafo I, de la Ley Núm. 496-06, que estipula la potestad de "*Crear dependencias desconcentradas territorialmente para el cumplimiento de sus objetivos*", y en concordancia con los objetivos de la Ley Núm. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha 25 de enero del 2012, que promueve una mayor desconcentración del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante el Decreto Núm. 231-07, de fecha 19 de abril de 2007, fue promulgado el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, hoy Ministerio, en el cual se establecen las funciones específicas de las unidades orgánicas que integran la estructura organizativa, se definen las competencias, funciones, estructura interna y organización del ministerio y sus dependencias; así como el nivel de autoridad e interrelación de sus funcionarios, en virtud de la aplicación de los principios de descentralización normativa y descentralización operativa.

**CONSIDERANDO:** Que, la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, hoy Ministerio, tiene la facultad de disponer y definir las áreas organizativas adicionales a las establecidas en el Decreto Núm. 231-07.

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto del 2012, establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), establece que, corresponde a este organismo propiciar el fortalecimiento institucional y garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad eficiencia de la función pública del Estado, asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos, así como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** La necesidad de consolidar e integrar las Oficinas Regionales de Planificación bajo la estructura jerárquica institucional del Viceministerio de Planificación e Inversión Pública, para fortalecer su rol en los territorios.

ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

**CONSIDERANDO:** La necesidad de fortalecer la articulación del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, impulsando una planificación integral que articule el enfoque sectorial con el enfoque territorial.

**CONSIDERANDO:** Que, la Dirección de Políticas de Desarrollo de la Zona Fronteriza ha impulsado con efectividad un proceso de planificación del desarrollo en la zona fronteriza de la República Dominicana tomando en cuenta la oferta sectorial y el potencial del territorio.

**CONSIDERANDO:** La oportunidad y pertinencia de escalar dicho modelo a nivel nacional, contribuyendo a una planificación territorial más coherente, descentralizada y participativa.

**VISTA:** La Constitución de la República, proclamada el 27 del mes de octubre del año 2024.

**VISTA:** La Ley Núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, hoy Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD).

**VISTA:** La Ley No. 498-06, de fecha 28 de diciembre de 2006, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

**VISTA:** La Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, aprobada mediante la Ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012.

**VISTA:** La Ley No. 345-22, del 2 de agosto de 2022, Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana.

**VISTO:** El Decreto Núm.: 7-25, del 9 de enero de 2025, que designa al señor Alexis Vidal Cruz Rodríguez, como Máxima Autoridad Ejecutiva del ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

**VISTA:** Resolución del Senado de la República que solicita al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, la aplicación y cumplimiento de la Ley Núm. 345-22, del 2 de agosto de 2022, Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Transferir la dependencia funcional de la Dirección de Políticas de Desarrollo de la Zona Fronteriza y de las Oficinas Regionales de Planificación (ORP), actualmente adscritas al Despacho del Ministro, para que en lo adelante sean dependencias del Viceministerio de Planificación e Inversión Pública del MEPyD.

**SEGUNDO:** Disponer que la Dirección de Políticas de Desarrollo de la Zona Fronteriza asuma la coordinación técnica y la gestión operativa de las Oficinas Regionales de Planificación (ORP), en coordinación con las distintas unidades del Viceministerio de Planificación e Inversión Pública.

ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

**TERCERO:** Instruir a las áreas sustantivas del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) a coordinar con la Dirección de Políticas de Desarrollo de la Zona Fronteriza la implementación gradual de una modelo de planificación territorial, priorizando la articulación sectorial-territorial, el fortalecimiento de las Oficinas Regionales de Planificación y la adecuación del marco normativo correspondiente.

**CUARTO:** Para los fines correspondientes, publíquese en la página web del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) y remítase a través del correo institucional a todos los funcionarios y servidores públicos del Ministerio para los fines de divulgación.

**FIRMADA** en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

  
**ALEXIS VIDAL CRUZ RODRÍGUEZ**  
Máxima Autoridad Ejecutiva  
Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo

